

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la Capital de Lima,
á 27 de Abril de 1826—7.º

AL Consulado.

S. E. el Consejo de Gobierno, en un Expediente promovido por el Administrador gral. de Aduana, sobre la falta de Almacenes en el Callao, se ha servido expedir con fha. 24. del que rife el siguiente Decreto, á efecto de que los que existen en dita plaza, sirvan solamente para depositar los efectos mas nobles q. tenga el Comercio.

Mientras se ponen expedidos los Almacenes de la Aduana del Callao, puede permitirse se guarden en barracas de particulares los aguardientes, fierros y arinas, con tal de que satisfagan los interesados el derecho de almacenaje, y tenga un exacto conocimiento la Aduana, tanto en su entrada, como en la salida p.º conducirse á otra Capital, cuando lo pidan los dueños, á la manera q. hubiesen conducido en almacenes del Estado. Formese rason de este Decreto en la Administracion gral. de Aduana p.º los efectos consiguientes á evitar el Contrabando, y q. entre los barriles de arina, no se conduzcan otros efectos q. fundam. & rasplumarse,

Lo transmito á V.º para su inteligencia
Dios qnd. a V.º

P. E. S. M.

J. Caramora

T. C.
Cas. 7
Doc. 184
Fol. 7

